

**DESARROLLO  
LOCAL Y EMPLEO**

TEENENCIA DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍA  
DELEGADA DEL ÁREA DE EMPLEO,  
PATRIMONIO, TECNOLOGÍA Y RELACIÓN  
CON LAS EMPRESAS, TURISMO Y  
JUVENTUD

**AYUNTAMIENTO  
DE VIGO**



## **CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS SECTORIALES CON SEDE EN VIGO QUE FOMENTEN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO 2026**

### **Primero.- Objeto y Finalidad**

Esta convocatoria de subvenciones, realizada por la concejalía del área de Gobierno de Empleo, Patrimonio, Tecnología y relación con las empresas, Turismo y Juventud del Ayuntamiento de Vigo -que se integra en la línea 4.10. Actividades de defensa de los intereses comerciales, industriales, profesionales y de carácter económico del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) aprobado por la Xunta de Gobierno Local en su sesión ordinaria del 08.03.2024 - tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas dirigidas a la financiación de ferias y festivales industriales y comerciales o cualquier otro de igual o similar naturaleza que promueva el desarrollo empresarial, en beneficio del interés general y colabore en un mayor bienestar social que se realicen entre **16 de octubre de 2025 y el 15 de octubre de 2026**.

La finalidad u objetivo que se pretende alcanzar con la convocatoria es el fomento del empleo mediante la celebración de ferias sectoriales, de índole internacional, estatal y autonómica que impulsen el desarrollo de una serie de acciones de carácter dinamizador del empleo entre la ciudadanía de Vigo, que redundan en el beneficio de la ciudad en general y de las personas desempleadas en particular.

Por tanto, la finalidad u objetivo que se pretende alcanzar con la convocatoria es el fomento del empleo mediante la celebración de ferias y festivales industriales y comerciales, y en particular:

- Promoción de las industrias y profesionales de sectores estratégicos de la ciudad.
- Fomento en la opinión pública de la importancia social y económica de estos sectores, industriales, tecnológicos y comerciales, y el potencial como eje comercial internacional.
- Posicionamiento estratégico como polos económicos e industriales para competir en un mercado global.
- Consolidación y fomento del empleo derivado de la organización de ferias y festivales de los sectores industriales, tecnológicos y comerciales.

Potenciación de la capacidad del sector industrial, tecnológico y comercial de nuestro entorno y los valores turísticos de Vigo, teniendo en cuenta las oportunidades que se desarrollan en el ámbito de estas citas que convierten nuestra ciudad en un gran escaparate, así como la consolidación empresarial en el ámbito de actuación de la feria o festival.

### **Segundo. Beneficiarias.**

Con carácter general, podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases entidades sin ánimo de lucro que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones (RMA), fundaciones e instituciones de derecho público y entidades de derecho privado (empresas o sociedades del sector de las ferias, congresos y convenciones con estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto ferial presentado) y que tengan como ámbito de actuación el término municipal de Vigo.

### **Tercero. Régimen de la convocatoria.**

La convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

### **Cuarto. Normativa y bases reguladoras.**

Esta convocatoria se rige por sus Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, en sus preceptos básicos; la Ley 9/2007 de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; la legislación básica del Estado en materia de régimen local y de procedimiento administrativo común; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Vigo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

### **Quinto. Cuantía de las ayudas.**

1. La cuantía total destinada a estas subvenciones para el ejercicio presupuestario (2026) del Ayuntamiento de Vigo es de **205.000,00€** (doscientos cinco mil euros), que se imputarán con cargo a la partida. 2410 4700003, denominada "Ferias industriales".

Se podrá ampliar la cuantía máxima del crédito disponible para esta convocatoria. El incremento del crédito estará condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. El límite máximo establecido para cada entidad solicitante es de **80.000,00 euros**.

3. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad.

4. Si el coste total de la actividad subvencionada resultara ser menor que lo contemplado para la concesión de la subvención o si redujesen en la ejecución de la actividad subvencionada las actuaciones o elementos previstos como integrantes de la misma, se procederá a la reducción de la subvención en la misma proporción.

La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

### **Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

## DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

TENENCIA DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍA  
DELEGADA DEL ÁREA DE EMPLEO,  
PATRIMONIO, TECNOLOGÍA Y RELACIÓN  
CON LAS EMPRESAS, TURISMO Y  
JUVENTUD

## AYUNTAMIENTO DE VIGO

En cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 14.2.1a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se establece el empleo, de manera exclusiva, de medios electrónicos para presentar y tramitar la solicitud de esta subvención a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica, que se pueden consultar en el enlace <https://sede.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=ga>.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación complementaria correspondiente, será de 10 **días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, que será comunicado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, en los términos del art. 30 de la LPAC.

Las solicitudes de subvención se presentarán debidamente cumplimentadas, mediante los modelos oficiales aprobados con estas bases, que estarán disponibles en la página web ([www.vigo.org](http://www.vigo.org)) y firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad con anterioridad a su remisión a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud, pudiendo incluir más de un evento en dicha solicitud.

### **Séptimo. Documentación.**

La documentación necesaria deberá presentarse electrónicamente. Las solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Los solicitantes aportarán a la solicitud la documentación que se indica a continuación:

#### **la) Anexo I: Solicitud:**

- Datos de la entidad solicitante.
- Datos de la persona representante legal de la entidad.
- Dispositivo electrónico (teléfono móvil o similar), y/o una dirección de correo electrónico, que necesariamente deberán indicar para poder enviar un aviso de puesta a disposición de las notificaciones electrónicas. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.
- Sinatura electrónica del representante legal de la entidad: deberán firmar electrónicamente la solicitud **antes de su envío** a través de la sede electrónica.

#### **b) Anexo II: Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad.**

**c) Anexo III: Declaración responsable de las ayudas solicitadas y/o concedidas firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad.**

**d) Anexo IV: Autorización expresa para la consulta y verificación de datos** por el Ayuntamiento de Vigo, para comprobar si el/la solicitante tiene o no deudas con la AEAT, Tesorería de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria de Galicia y Ayuntamiento de Vigo. En el caso de no querer aportar este Anexo o de no estar debidamente cubierto, el/la solicitante tendrá que aportar las **Certificaciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias y frente a Seguridad Social**, vigentes de conformidad con el art. 23.3 RLXS, de manera que, de tener presentados los certificados requeridos en el Ayuntamiento de Vigo con una antigüedad inferior a seis meses, no será exigible su presentación, siempre que se indique el número de expediente en el que obran.

**y) Anexo V: Proyecto del evento sobre el que se solicita la subvención**, la cual deberá incluir relación detallada de las actividades a realizar, objetivos, destinatarios finales, detalle del presupuesto total del evento y cualquier otra información que estimen conveniente para completar los datos de los modelos, que serán tenidos en cuenta a la hora de estudiar y evaluar las solicitudes, dicho proyecto deberá ser firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad.

**f) Anexo VI: Certificado acreditativo del cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.** Solo tendrá que ser presentado en caso de que la solicitante sea una entidad de derecho privado y pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada. En el caso de no poder presentarla, aportará Certificación expedida por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, o bien, si no fuera posible expedir este certificado, "Informe de Procedimientos Acordados", elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, según se recoge en el art. 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La solicitante podrá acogerse al derecho establecido en el art. 28.2 de la LPAC, que indica que los interesados no estarán obligados a aportar documentos que fueran elaborados o que obren en poder de cualquier Administración. La administración actuante podrá consultar o solicitar dichos documentos excepto que el interesado se oponga a esto. No cabrá oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si por imposibilidad técnica no fuera posible obtener los documentos electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y/u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, podrán requerirse, excepcionalmente, los documentos acreditativos de los datos indispensables para la tramitación del presente procedimiento.

Para una mejor evaluación de las solicitudes presentadas, el departamento convocante podrá requerir cualquier otra documentación acreditativa que resulte indispensable para complementar la información facilitada por las entidades solicitantes.

**Octavo. Órganos competentes para la instrucción, resolución del procedimiento y notificación. Recursos y renuncia.**

1.- Todos los trámites administrativos que se deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo.

2.- El Servicio de Desarrollo Local, revisará los expedientes, comprobando que contienen la documentación exigida. En el caso de documentación incompleta o defectuosa, se requerirá a la solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPAC, se considerará que desiste de su petición, después de la correspondiente resolución que deberá dictarse a tenor de lo previsto en el artículo 21 de la citada ley.

Las notificaciones electrónicas se realizarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo. Se remitirán a los/a los interesados/as los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones por medio de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación se entenderá rechazada cuando transcurrieran **diez días naturales** desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde a los/as técnicos/as de Desarrollo Local, que bajo la dirección de la jefatura del servicio, podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de la veracidad de los datos presentados en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4.- La evaluación de las solicitudes de subvención, conforme a los criterios señalados en las presentes bases, se realizará por la Comisión **de Valoración**, órgano colegiado constituido al efecto y que tendrá la siguiente composición:

- 1 Presidente: La concejala del área de Gobierno de Empleo, Patrimonio, Tecnología y relación con las empresas, Turismo y Juventud o concejal/a en quien delegue.
- 2 Vocales: La jefa de servicio de Participación Ciudadana y Desarrollo Local y un/una técnico/a del mismo.
- 1 Secretario/la : Actuará como secretario/a uno de los vocales miembro de la Comisión, con voz y voto.

La concejala del área resolverá el nombramiento de los titulares y suplentes de la referida Comisión. La Comisión podrá requerir la presencia o solicitar el asesoramiento de personas expertas sobre materias concretas si lo considera conveniente.

5- Las solicitudes se evaluarán en atención a la documentación aportada, en su caso, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias existentes y a los criterios de evaluación establecidos en la Base Novena, dejando constancia en acta del resultado de la evaluación debidamente motivada.

6- Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración remitirá el acta en la que se concrete el resultado de la evaluación, a la vista de la cual, el instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver el procedimiento, en la que incluirá una relación en la que se indicarán todos/as los/as solicitantes que participan en la convocatoria con el NIF, nombre, nº de expediente, puntuación obtenida, estimación de su solicitud o desestimación (con indicación del/de los motivo/s por el/los que se le deniega), y el importe de la subvención que se le otorga; se hará constar, asimismo, que de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

El plazo de resolución y notificación será de seis **meses** contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria. La resolución del procedimiento será objeto de publicación para general conocimiento en la página web del Ayuntamiento de Vigo ([www.vigo.org](http://www.vigo.org)).

En cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento de subvenciones, la interesada podrá desistir de su/s solicitud/es; desestimiento que será aceptado de plano por la administración concedente, declarando concluso/s el/los procedimiento/s correspondiente/s, de conformidad con los artículos 84 y siguientes de la LPAC.

7. La resolución del procedimiento se notificará electrónicamente a las entidades solicitantes a través de la sede electrónica. Se remitirán a los/as interesados/as los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones por medio de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación se entenderá rechazada cuando transcurriesen **diez días naturales** desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

8. Todas las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y programa específico subvencionado, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y notificado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 24.3.b) de la LPAC.

10. Contra la resolución administrativa que apruebe las presentes bases y las resoluciones que se adopten en su ejecución podrá interponerse por medios electrónicos, recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Se entenderá desestimado si transcurrido otro mes sin contestar; en este caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, contra la presente resolución también podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado. En todos los casos, los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación, publicación o desestimación del recurso de reposición.

11. La beneficiaria podrá renunciar, expresamente, a la subvención concedida; renuncia que será aceptada de plano por la administración concedente, declarando concluido el/los procedimiento/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 94 de la LPAC. La no presentación de la/s correspondiente/s renuncia/s cuando proceda, determinará la imposibilidad de concurrir a la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Empleo, en el próximo ejercicio presupuestario.

### **Noveno. Criterios de valoración.**

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, teniendo siempre como límite la disponibilidad presupuestaria del área de Empleo destinadas para tal fin en el correspondiente ejercicio. En este sentido, se llevará a cabo la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que se indican, adjudicándole las ayudas proporcionalmente a la puntuación obtenida, con el límite fijado en la presente convocatoria y dentro del crédito disponible para cada ejercicio.

Los proyectos o actuaciones que se presenten deberán ser técnica, económica y financieramente viables, y los criterios de evaluación que servirán de base para la determinación del importe a conceder serán los siguientes:

- **Alcance**, esto es el ámbito geográfico al que se dirige, autonómico, peninsular o internacional. Se computará el número de entidades expositoras teniendo en cuenta la ubicación de la sede central de las mismas (máximo 40 puntos):
  - Entidades Expositoras Internacionales (Fuera de la Península Ibérica):
    - Más de 150 entidades internacionales 30 puntos
    - De 100 la 150 entidades internacionales: 20 puntos
    - De 75 la 99 entidades internacionales: 16 puntos
    - De 50 la 74 entidades internacionales: 12 puntos
    - De 25 la 49 entidades internacionales: 10 puntos
    - De 1 la 24 entidades internacionales: 8 puntos

## DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

TENENCIA DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍA  
DELEGADA DEL ÁREA DE EMPLEO,  
PATRIMONIO, TECNOLOGÍA Y RELACIÓN  
CON LAS EMPRESAS, TURISMO Y  
JUVENTUD

## AYUNTAMIENTO DE VIGO

- Entidades Expositoras Peninsulares (España y Portugal):
  - Más de 150 entidades peninsulares: 10 puntos
  - De 100 la 150 entidades peninsulares: 8 puntos
  - De 50 la 99 entidades peninsulares: 6 puntos
  - De 1 la 49 entidades peninsulares: 4 puntos
  
- **Fomento del voluntariado en el evento:** 5 puntos.
  - Un punto por cada participante voluntario en el evento con un máximo de 5 puntos.
  
- **Acciones de inclusión para el fomento de la empleabilidad de personas con discapacidad:**
  - Contratación directa de personas con discapacidad: 5 puntos .
    - Un punto por cada contrato de persona con discapacidad en el evento con un máximo de 5 puntos.
  
- **Experiencia y antigüedad impactando en la economía de la ciudad,** acreditada del proyecto y considerando las ediciones desarrolladas **en Vigo**, (máximo 10 puntos):
  - Más de 10 ediciones : 10 puntos
  - Entre 7 y 10 ediciones: 7 puntos
  - Entre 4 y 6 ediciones: 4 puntos
  - Entre 1 y 3 ediciones: 1 punto
  
- **Número de asistentes previstos a la feria.** Como base se requieren los datos históricos de asistentes de la anterior edición y la estimación diferenciada de la presente edición (los asistentes reales en caso de que ya se hubiese celebrado la feria). Con estos datos, se aplicará para el cálculo de asistentes la media ponderada siguiente:  $n^{\circ} \text{asistentes edición anterior} \times 0,4 + \text{edición de este año} \times 0,6$  (máximo 30 puntos):
  - Más de 25.000 asistentes: 30 puntos
  - Entre 20.000 y 25.000 asistentes: 25 puntos
  - Entre 15.000 y 19.999 asistentes: 20 puntos
  - Entre 10.000 y 14.999 asistentes: 15 puntos
  - Entre 5.000 y 9.999 asistentes: 10 puntos
  - Entre 1.000 y 4.999 asistentes: 5 puntos
  
- **Aportación de recursos propios** para los gastos generales de funcionamiento y /o equipamiento (hasta 5 puntos). Se entenderán por recursos propios los que la

## DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

TENENCIA DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍA  
DELEGADA DEL ÁREA DE EMPLEO,  
PATRIMONIO, TECNOLOGÍA Y RELACIÓN  
CON LAS EMPRESAS, TURISMO Y  
JUVENTUD

## AYUNTAMIENTO DE VIGO

entidad destina al elemento objeto de la subvención provenientes de sus propios presupuestos y que no podrán ser sustituidos por aportaciones de otras entidades ni incluidos en los gastos subvencionables del evento.

- Aportación de más del 30%: 5 puntos.
  - Aportación entre el 21% y el 30%: 3 puntos.
  - Aportación entre el 10% y el 20%: 2 puntos.
- 
- **Impacto de la feria o festival en la empleabilidad de la ciudad de Vigo, medido en la creación de empleo directo para el evento**, se entenderá por el número de personas contratadas de manera directa para el desarrollo del evento. Como base se requieren los datos históricos de contratos de la anterior edición y la estimación diferenciada de la presente edición (el número de contratos reales en caso de que ya se hubiese celebrado la feria). Con estos datos, se aplicará para el cálculo de contrataciones la media ponderada siguiente:  $n^{\circ} \text{contratos directos edición anterior} \times 0,4 + n^{\circ} \text{contratos directos edición de este año} \times 0,6$  (hasta 30 puntos).
    - Más de 150 contrataciones: 30 puntos
    - Entre 125 y 150 contrataciones: 20 puntos
    - Entre 100 y 124 contrataciones: 15 puntos
    - Entre 75 y 99 contrataciones: 10 puntos
    - Entre 50 y 74 contrataciones: 6 puntos
    - Entre 25 y 49 contrataciones: 3 puntos

La máxima **puntuación** que se puede alcanzar será de **125 puntos**.

### Décimo. Otros datos.

La beneficiaria deberá justificar en el plazo de 30 días hábiles, desde el día siguiente al último día del evento, siempre y cuando no exceda este plazo del día **31 de octubre de 2026** el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. A tal efecto deberá aportar una cuenta justificativa (integrada por la memoria de actividades y la memoria económica de los gastos incurridos) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica, que se pueden consultar en el enlace <https://sede.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=gl>, en la que deberá constar la declaración de las actividades realizadas y de los gastos incurridos.

En cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 14.2.1a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la beneficiaria está obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

**DESARROLLO  
LOCAL Y EMPLEO**

TEENENCIA DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍA  
DELEGADA DEL ÁREA DE EMPLEO,  
PATRIMONIO, TECNOLOGÍA Y RELACIÓN  
CON LAS EMPRESAS, TURISMO Y  
JUVENTUD

**AYUNTAMIENTO  
DE VIGO**

### **Décimo primero. Publicación.**

Las presentes bases reguladoras y la convocatoria, cuyo contenido responde a lo dispuesto en el art. 20 de la LSG, se publicará conforme con lo establecido en el artículo 20.8 apartados la) y b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicará, una vez aprobadas, la convocatoria y bases reguladoras de la convocatoria de “Subvenciones para la organización de ferias sectoriales con sede en Vigo que fomenten la contratación de personas en situación de desempleo 2026” en:

- La convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Vigo ([www.vigo.org](http://www.vigo.org)), conforme al art. 14.1 de la LSG, la publicación que determinará el inicio del plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes, será la del extracto enviado por la BDNS y que se realice en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Las bases reguladoras, en el BOP, en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Vigo ([www.vigo.org](http://www.vigo.org)).

Las subvenciones concedidas se remitirán a la BDNS para su publicación con indicación, según cada caso, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención con expresión de la denominación de la actividad subvencionada ..

*amm.*

Vigo, fecha según firma electrónica

Por ausencia de la jefa de Participación Ciudadana y Desarrollo Local.  
(Resolución de fecha 08/04/2026)

La técnica de Administración General.- Rosa M. Otero Malvárez.

CONFORMES:

Vigo, datos según firmas electrónicas

La Quinta Teniente de Alcalde y concejala del área de Gobierno de Empleo, Patrimonio, Tecnología y relación con las empresas, Turismo y Juventud (Resolución de Alcaldía del 25/09/2025, BOPPO nº 186 del 30/09/2025).- Ana María Mejías Sacaluga.

El concejal del área de Gobierno de Presupuestos y Hacienda.- Jaime Aneiros Pereira